



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 316-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 25 de Julio del 2019

VISTA:

La Solicitud de fecha 11 de Julio del 2019, emitido por la Señora: Hilda Carhuapoma Tocto Criollo, solicitando pago de subsidio por Fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio y Luto, de quien en vida fue su Esposo: Ramos Francisco Carrasco Espinoza, y;

CONSIDERANDO:

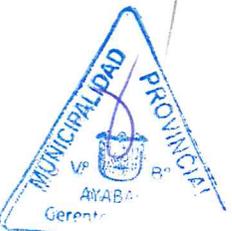
Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 11 de Julio del 2019, emitido por la Señora: Hilda Carhuapoma Tocto Criollo, solicitando pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y luto, de quien en vida fue su Esposo: Ramos Francisco Carrasco Espinoza, fallecido el día 10 de Julio del 2019, según actas de defunción, adjuntas a la solicitud, que acreditan el entroncamiento con el causante.

Que, con Informe N° 0548-2019-SGRH-MPA, de fecha 11 de Julio del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, señala pago de subsidio por fallecimiento, sepelio y luto de Ex Servidor Sr. **RAMOS FRANCISCO CARRASCO ESPINOZA**, se ha tomado en cuenta en Art. N° 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Normas Reglamentarias de Carácter Remunerativo en su Art. 8°, a fin de que ordene a quien corresponda se emita resolución que se hace necesario para efectos del pago a que tiene derecho la Esposa Sra. **HILDA CARHUATOCTO CRIOLLO**, por lo que según Planilla elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos, le corresponde 05 (Cinco) remuneraciones totales permanentes (tres remuneraciones permanentes por fallecimiento y dos remuneraciones totales permanentes por sepelio y luto), que asciende a la suma de S/8,158.75 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 75/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 304-2019-MPA-GPP, de fecha 22 de Julio del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica cobertura presupuestal y certificación para la liquidación por Subsidio por Fallecimiento de gastos de Sepelio y Luto, a favor del Ex Servidor Sr. RAMOS FRANCISCO CARRASCO ESPINOZA, para efecto de pago que tiene derecho por parte de su Señora Esposa HILDA CARHUATOCTO CRIOLLO, según informe señalado en la referencia la cobertura es como sigue:

H/C	:	0000002163-2019.
Meta	:	0021 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
Rubro	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
Específicas	:	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 316-2019-MPA-“A”

T. de Recurso : A – Sub Cuenta – Foncomun.
Importe : Hasta Por el Total S/8,158.75 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 75/100 Soles).

Que, con Informe N° 464-2019-MPA-GAJ de fecha 24 de Julio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de Servidor Nombrado; donde concluye que el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del Servidor RAMOS FRANCISCO CARRASCO ESPINOZA, a favor de su conyugue Sra. **Hilda Carhuatocto Criollo**, se encuentra de los supuestos de PROCEDENCIA, por ende se recomienda emitir el acto resolutivo pertinente que formaliza el referido pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley; con lo cual se colige que en el caso que nos ocupa, es de aplicación y observancia las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Conceptualmente la carrera administrativa, se refiere al conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública; siendo que para efectos de la Ley de la Carrera Administrativa, se entiende por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en Entidades de la Administración Pública con nombramiento de la autoridad competente con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares.

Cabe señalar que la Administración Pública, establece Programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos los **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**, tal y conforme a lo establecido en el artículo 142° literal j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Que, por su parte el artículo 144° del acotado cuerpo normativo; establece que El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente...) en tanto el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, es del caso acotar que, el artículo 8° literal b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado en el marco del



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 316-2019-MPA-"A"

Proceso de Homologación, carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, **para efectos remunerativos** considera Remuneración Total a aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, a favor de su conyugue Sra. **HILDA CARHUATOCTO CRIOLLO**, a razón de 05 (Cinco) remuneraciones totales permanentes (tres (3) remuneraciones permanentes por fallecimiento y dos (2) remuneraciones totales permanentes por sepelio y luto), de quien en vida fue su esposo **RAMOS FRANCISCO CARRASCO ESPINOZA**, fallecido el día 10 de Julio del 2019, cuyo monto asciende a la suma de **S/8,158.75 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 75/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la Señora Hilda Carhuatocto Criollo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE